

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 5 – 9 de junio de 2023

Cuestiones estratégicas

LA CITES Y LOS BOSQUES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.32 a 19.34, sobre la *CITES* y los bosques, como sigue:

Dirigida a la Secretaría, en consulta con el Comité de Flora

19.32 *La Secretaría deberá:*

- a) *preparar un informe para su examen por el Comité de Flora y por el Comité Permanente en el que se resuman las resoluciones y decisiones en vigor y las disposiciones de apoyo pertinentes para la aplicación de la Convención relacionadas con los bosques, centrándose en las especies arbóreas incluidas en la CITES (un “compendio de la CITES sobre los bosques”) y proporcionar información sobre medidas posibles para mejorar la aplicación de la Convención a fin de contribuir con mayor eficacia a los mandatos mundiales relacionados con los bosques y a las políticas e iniciativas forestales, evitando la duplicación de esfuerzos y apoyando la acción conjunta; y*
- b) *sujeto a la disponibilidad de recursos externos y tras haber consultado al Comité de Flora sobre el mandato, preparar un estudio multidisciplinario con el fin de contribuir a los procesos de adopción de decisiones sobre el futuro de cualquier iniciativa relacionada con la CITES y los bosques, inclusive mediante:*
 - i) *la definición del alcance de esa iniciativa;*
 - ii) *una mejor comprensión del papel del uso sostenible y la conservación en el comercio de especies forestales incluidas en la CITES, con atención especial a las especies arbóreas, en la conservación y el uso sostenible de los bosques; y*
 - iii) *a formulación de recomendaciones para fortalecer la aplicación oportuna y efectiva del compendio de la CITES sobre los bosques, inclusive mediante la búsqueda de estrategias de movilización de recursos.*

Dirigida al Comité de Flora

19.33 *El Comité de Flora deberá:*

- a) *realizar contribuciones a los informes de la Secretaría resultantes de la aplicación de la Decisión 19.32 y examinarlos; y*

- b) *prestar asesoramiento a la Secretaría sobre su aplicación de la Decisión 19.32 y al Comité Permanente sobre su aplicación de la Decisión 19.34 a fin de garantizar que cualquier iniciativa relacionada con las especies forestales incluidas en la CITES, con atención especial a las especies arbóreas, sea coherente desde el punto de vista técnico y científico, y que apoye las disposiciones pertinentes para la aplicación de la Convención.*

Dirigida al Comité Permanente

19.34 El Comité Permanente deberá:

- a) *examinar cualquier informe elaborado por la Secretaría y el Comité de Flora como resultado de la aplicación de las Decisiones 19.32 y 19.33;*
- b) *sobre la base de lo anterior, estudiar opciones que concuerden con la Visión Estratégica de la CITES para:*
- i) *mejorar la aplicación de la Convención en lo que respecta a las especies forestales incluidas en la CITES, con atención especial a las especies arbóreas, y la contribución de la CITES a los mandatos mundiales relacionados con los bosques y las políticas e iniciativas forestales, evitando la duplicación de esfuerzos y apoyando la acción conjunta;*
y
- ii) *sensibilizar sobre la importancia de invertir en la conservación, la gestión sostenible y el comercio legal de las especies forestales incluidas en la CITES, con atención especial a las especies arbóreas;*
- c) *evaluar la conveniencia de proponer a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes cualquier medida, incluida la preparación de una resolución sobre La CITES y los bosques, encaminada a mejorar la aplicación de los mandatos de la CITES que incrementaría la visibilidad, las oportunidades de financiación y las contribuciones a las políticas e iniciativas forestales mundiales, evitando la duplicación de esfuerzos y apoyando la acción conjunta; y*
- d) *elaborar un informe sobre su aplicación de la presente decisión y presentar cualquier recomendación conexas a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes para su examen.*

Deliberaciones durante el periodo entre reuniones anterior

3. La Secretaría recuerda que, en la 25ª reunión del Comité de Flora (PC25; en línea, junio de 2021), había proporcionado la base conceptual para preparar una resolución sobre la CITES y los bosques y su estructura propuesta en el documento [PC25 Doc. 12](#) y su [Addendum](#). En la PC25, el Comité de Flora retuvo dos opciones para avanzar en la elaboración de una resolución sobre la CITES y los bosques y recomendó que la Secretaría presentara ambas al Comité Permanente para su consideración. Como primera opción, recomendó que la Secretaría elaborara y presentara un proyecto de resolución sobre la CITES y los bosques (véase el Anexo 1A del documento [SC74 Doc. 15](#)) y, como segunda opción, propuso dos proyectos de decisión sobre el tema (véase el Anexo 2 del documento [SC74 Doc. 15](#)).
4. La resolución propuesta, conforme a lo estipulado por la Secretaría, cumpliría un fin estratégico y, por lo tanto, no tendría por objeto sustituir a resoluciones más técnicas. En lugar de ello, el objetivo era representar un punto de referencia estratégico para destacar la importancia de la Convención en la conservación de los ecosistemas forestales de manera más eficaz y contribuir a la aplicación oportuna de las disposiciones de la CITES relacionadas con los bosques, inclusive basándose en los conocimientos colectivos, los recursos, los mecanismos y las redes del marco de gobernanza mundial existente en materia de bosques.
5. Tras considerar las recomendaciones contenidas en el documento SC74 Doc. 15 y ambas opciones, el Comité Permanente, pese a señalar la importancia de los bosques, informó de que era prematuro someter un proyecto de resolución sobre la CITES y los bosques a la consideración de la Conferencia de las Partes. El Comité recomendó que la Secretaría presentase proyectos de decisión a la Conferencia de las Partes en los que se vele por que el Comité de Flora y el Comité Permanente participen en la preparación de cualquier resolución sobre la CITES y los bosques.

6. De conformidad con esta recomendación, en la CoP19, la Secretaría presentó el documento [CoP19 Doc. 19](#) sobre la CITES y los bosques y sobre esta base, la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.32 a 19.34.

Progresos realizados en la aplicación de la Decisión 19.32

7. En relación con el párrafo a) de la Decisión 19.32:
- a) En el Anexo 1 del presente documento, la Secretaría ha preparado, para su examen por el Comité de Flora, el informe a que se hace alusión en el párrafo a) de la Decisión 19.32 (es decir, un 'compendio de la CITES sobre los bosques'). Este compendio se estructura en tres secciones: (1) resoluciones que pueden proporcionar un marco estratégico o político para cualquier nueva iniciativa sobre la *CITES y los bosques*, que se centre en las especies arbóreas; (2) decisiones pertinentes para las especies arbóreas con posibilidades de aplicación a través de un enfoque programático para cualquier nueva iniciativa sobre la *CITES y los bosques*; y (3) una selección de procesos intersectoriales de la Convención que podrían calificarse como iniciativas emblemáticas bajo un enfoque programático de la *CITES y los bosques* para el periodo comprendido entre la CoP19 y la CoP20.
 - b) Para conmemorar el Día Internacional de los Bosques, el 21 de marzo de 2023, la Secretaría lanzó a través de sus redes sociales la página web sobre la [CITES y los bosques](#).
 - c) La página web contine también información sobre iniciativas emblemáticas de la CITES pasadas y presentes relevantes para un enfoque programático para los bosques, como el [Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas \(CTSP\)](#) y el [Proyecto CITES-FAO para mejorar la gobernanza forestal en el Bajo Mekong \(LMR\)](#). Todo nuevo programa, así como los proyectos relevantes para la CITES y los bosques se incorporarán en la nueva página web.
8. En relación con el párrafo b) de la Decisión 19.32:
- a) La Secretaría estima que el costo de la aplicación del estudio multidisciplinario a que se hace alusión en el párrafo b) de la Decisión 19.32 ascenderá a 90.000 dólares de EE.UU. (véase la Notificación a las Partes No. 2023/024 sobre *Situación de la financiación destinada a la aplicación de las decisiones en vigor después de la CoP19*). En el momento de redactar este documento, la Secretaría se encuentra en el proceso de identificar los fondos externos necesarios para la aplicación oportuna y eficaz de la Decisión 19.32 y presentará cualquier actualización al respecto en la presente reunión.
 - b) En paralelo, y en anticipación de la disponibilidad de fondos externos para su aplicación, en el Anexo 2 del presente documento, la Secretaría ha incluido un proyecto de mandato para el estudio a la consideración del Comité de Flora en la presente reunión.
 - c) El proyecto de mandato en el Anexo 2 del presente documento se basa en la documentación que sirvió de base para las Decisiones 19.32 a 19.34, sobre la *CITES y los bosques*, adoptadas en la CoP19.

Progresos realizados en la aplicación de las decisiones 19.33 y 19.34

9. De conformidad con el párrafo b) de la Decisión 19.33, el Comité de Flora deberá prestar asesoramiento a la Secretaría sobre su aplicación de la Decisión 19.32 y al Comité Permanente sobre su aplicación de la Decisión 19.34 *"(...) a fin de garantizar que cualquier iniciativa relacionada con las especies forestales incluidas en la CITES, con atención especial a las especies arbóreas, sea coherente desde el punto de vista técnico y científico, y que apoye las disposiciones pertinentes para la aplicación de la Convención"*.
10. En relación con lo precitado, en el párrafo c) de la Decisión 19.34, se encarga al Comité Permanente, entre otras cosas, *"(...) evaluar la conveniencia de proponer a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes cualquier medida, incluida la preparación de una resolución sobre La CITES y los bosques (...)"*.
11. La Secretaría recuerda que ya existe un proyecto de resolución sobre la *CITES y los bosques*, tal como se sometió a la consideración de la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74; Lyon, marzo de 2022) en el Anexo 1A del documento SC74 Doc. 15. La Secretaría estima que este podría ser un excelente punto de partida para someter a debate si se acuerda la preparación de semejante resolución.

12. Para facilitar la consulta en la presente reunión, la Secretaría ha incluido el Anexo 1A del documento SC74 Doc. 15 como Anexo 3 del presente documento. La Secretaría ha tenido en cuenta este proyecto de resolución al redactar el mandato para el estudio a que se hace alusión en la Decisión 19.32.

Recomendaciones

13. Se invita al Comité de Flora a:

- a) hacer aportaciones la informe de la Secretaría en el Anexo 1 del presente documento, de conformidad con el párrafo a) de la Decisión 19.33;
- b) de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 19.33, asesorar a la Secretaría sobre el proyecto de mandato contenido en el Anexo 2 del presente documento, para garantizar que cualquier iniciativa futura sobre la CITES y los bosques es coherente desde el punto de vista técnico y científico, y apoya las disposiciones pertinentes para la aplicación de la Convención; y
- c) formular recomendaciones a la Secretaría para que informe al Comité Permanente de conformidad con la Decisión 19.34, según proceda.

INFORME SOBRE EL 'COMPENDIO DE LA CITES SOBRE LOS BOSQUES: COP19-COP20' DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO A) DE LA DECISIÓN 19.32

Introducción

En las Decisiones 19.32 y 19.33 se solicita que cualquier nueva iniciativa sobre la CITES y los bosques de prioridad, o se centre, como primer paso, en las especies arbóreas incluidas en la CITES. En consonancia, el compendio se centra, en esta fase, en las disposiciones de la CITES relevantes para las especies arbóreas.

El compendio se estructura en tres secciones, como sigue:

- Sección 1: Resoluciones que pueden proporcionar un marco estratégico o político para cualquier nueva iniciativa sobre la *CITES y los bosques*, que se centre en las especies arbóreas.
- Sección 2: Decisiones pertinentes para las especies arbóreas con posibilidades de aplicación a través de un enfoque programático para cualquier nueva iniciativa sobre la *CITES y los bosques*.
- Sección 3: Una selección de procesos intersectoriales de la Convención que podrían calificarse como iniciativas emblemáticas bajo un enfoque programático de la *CITES y los bosques* para el periodo comprendido entre la CoP19 y la CoP20.

Sección 1: Resoluciones que pueden proporcionar un marco estratégico o político para cualquier nueva iniciativa sobre la *CITES y los bosques*, que se centre en las especies arbóreas

El enfoque para esta sección se ha adaptado del fundamento contenido en el Anexo 1 del documento [PC25 Doc. 12](#), y se ha actualizado a tenor de las resoluciones en vigor después de la CoP19.

Resolución	Título	Posibles medidas de acuerdo con el párrafo a) de la Decisión 19.32
Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP18)	Aplicación de la Convención a las especies maderables	La resolución es principalmente de carácter técnico, pero en su párrafo 1 a) se incluyen recomendaciones de índole estratégico y político [es decir, colaboración con organizaciones internacionales, inclusive algunas que forman parte de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques (ACB)]. Medida propuesta: Aunque los aspectos técnicos de la resolución permanecerían sin modificar, la Secretaría propone que los elementos de cooperación del párrafo 1 a) podían transferirse y fusionarse en una nueva resolución consolidada sobre la <i>CITES y los bosques</i> .
Resolución Conf. 16.10	Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar	No se prevén medidas inmediatas, más allá de las recomendaciones propuestas en el documento PC26 Doc. 27.
Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18)	Reglamentación del comercio de plantas	No se prevén medidas inmediatas, más allá de las recomendaciones propuestas en el documento PC26 Doc. 24.
Resolución Conf. 9.19 (Rev. CoP15)	Registro de viveros que reproducen artificialmente especímenes de especies de flora incluidas en el Apéndice I con fines de exportación	No se prevén medidas inmediatas.

Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19).	Nomenclatura normalizada	No se prevén medidas inmediatas, más allá de las recomendaciones propuestas en los puntos 42 y 43 de la presente reunión.
Resolución Conf. 14.4	Cooperación entre la CITES y la OIMT en relación con el comercio de madera tropical	La resolución se aprobó en la CoP14 en 2007 y no se ha actualizado desde entonces. La colaboración entre la CITES y la OIMT ha evolucionado y ha aumentado considerablemente, en particular en el marco del Programa de la CITES sobre especies arbóreas y la colaboración a través de la ACB. Medida propuesta: Actualizar las directrices sobre la colaboración con la OIMT (por ejemplo, mediante una revisión de la Resolución Conf. 14.4) y alinearlas, y ser reconocidas, en una resolución sobre la <i>CITES y los bosques</i>.
Resolución Conf. 16.5	Cooperación con la Estrategia Mundial para la Conservación de las especies vegetales del Convenio sobre la Diversidad Biológica	La resolución se aprobó en la CoP16 (2013) y, habida cuenta del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal y de otras decisiones pertinentes adoptadas en la CBD COP15, es probable que requiera revisión. Medida propuesta: Véanse las recomendaciones contenidas en el documento PC26 Doc. 11, sobre Cooperación con la GSPC. Cualquier revisión de la Resolución Conf. 16.5 debería tenerse en cuenta en una resolución sobre la <i>CITES y los bosques</i>.
Resolución Conf. 18.3	Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030	En el documento PC26 Doc. 9/AC32 Doc. 9 la Secretaría informa sobre los progresos en la aplicación de las Decisiones 19.11 a 19.14, sobre la <i>Visión Estratégica de la CITES</i>. Entre las recomendaciones del documento, se invita a los Comités de Fauna y de Flora a examinar las áreas de alineación entre la Visión Estratégica de la CITES y el Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal. Medida propuesta: Cualquier nueva iniciativa sobre la CITES y los bosques (como una resolución) debería tenerse en cuenta en la aplicación de las Decisiones 19.11 a 19.14 (véase el documento PC26 Doc. 9/AC32 Doc. 9).

Sección 2: Decisiones pertinentes para las especies arbóreas con posibilidades de aplicación a través de un enfoque programático para cualquier nueva iniciativa sobre la CITES y los bosques

Además de centrar el cuadro infra en las especies arbóreas incluidas en la CITES, se prestó especial consideración a las decisiones en las que se pide la aplicación de proyectos o estudios pertinentes que dependen de la disponibilidad de recursos financieros externos. El objetivo es dar una idea de cómo puede adaptarse cualquier programa futuro de la CITES sobre los bosques, y cómo podrían tomar forma las iniciativas emblemáticas futuras bajo una 'etiqueta' la CITES y los bosques.

Decisión No.	Título	Base de referencia para la aplicación a través de un marco programático sobre la CITES y los bosques (p.ej., estudios y proyectos)
Cuestiones estratégicas		
19.32 a 19.34	La CITES y los bosques	PC26 Doc. 13
<i>Fomento de capacidad</i>		
19.49 y 19.50	Programa sobre especies arbóreas	PC26 Doc. 15 (véase también la Sección 3 del presente Anexo)
Cumplimiento		
19.71 a 19.73	Palisandros y palos de rosa (<i>Dalbergia</i> spp.) y ébanos (<i>Diospyros</i> spp.) de Madagascar	Se abordará en la 77ª reunión del Comité Permanente (SC77).
Reglamentación del comercio		
19.145 a 19.148	Identificación de la madera y otros productos madereros	PC26 Doc. 20 (véase también la Sección 3 del presente Anexo)
<i>Exenciones y disposiciones especiales al comercio</i>		
19.182 a 19.183	Orientación sobre la expresión "reproducido artificialmente"	PC26 Doc. 24
Conservación y comercio de especies		
<i>Flora</i>		
19.243 a 19.245	Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]	PC26 Doc. 29 (véase también la Sección 3 del presente Anexo)
19.249 a 19.253	Palo Brasil (<i>Paubrasilia echinata</i>)	PC26 Doc. 31
Apéndices de la Convención		
<i>Anotaciones</i>		
18.321 (Rev. CoP19) a 18.322 (Rev. CoP19)	Anotación #15	PC26 Doc. 37
18.317 (Rev. CoP19) y 19.265	Sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES	PC26 Doc. 38
<i>Cuestiones de nomenclatura</i>		
18.307 (Rev. CoP19) y 18.308 (Rev. CoP19)	Elaboración de una lista de la CITES para palos de rosa (<i>Dalbergia</i> spp.)	PC26 Doc. 43.1
19.281 y 19.282	Nomenclatura para ébanos (<i>Diospyros</i> spp.) (Poblaciones de Madagascar)	PC26 Doc. Doc. 43.4
19.290 y 19.291	Nomenclatura para tejos (<i>Taxus</i> spp.)	PC26 Doc. 43.9

Sección 3: Una selección de procesos intersectoriales de la Convención que podrían calificarse como iniciativas emblemáticas bajo un enfoque programático de la CITES y los bosques para el periodo comprendido entre la CoP19 y la CoP20

Esta sección del compendio se dedica a una selección de proyectos presentados para las especies arbóreas relacionados con la aplicación de disposiciones y procesos intersectoriales de la Convención.

Para ilustrar cómo puede adaptarse esta sección del compendio al periodo CoP19-CoP20, la Secretaría incluye la siguiente propuesta:

3.1. El Artículo XIII y las Resoluciones Conf. 14.3, sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES* y Conf. 18.7 (Rev. CoP19), sobre *Dictámenes de adquisición legal*

- a) Apoyo en la aplicación de las recomendaciones aplicables para *Pterocarpus erinaceus*/Estados del área de distribución sujetos a una recomendación de suspender el comercio sobre la base del cumplimiento y la observancia (Artículo XIII) (véase igualmente <https://cites.org/esp/resources/ref/suspend.php>). Esto podría incluir el desarrollo de casos de estudio sobre los dictámenes de adquisición legal para *P. erinaceus* para los Estados del área de distribución sujetos a recomendaciones de cumplimiento en el marco del proceso del Artículo XIII (véase la [Notificación a las Partes No. 2022/045](#)).
- b) Apoyo en la aplicación de las recomendaciones aplicables para *Dalbergia* spp. para la República Democrática Popular Lao, como un seguimiento de los resultados relevantes del [Proyecto CITES-FAO para mejorar la gobernanza forestal en el Bajo Mekong](#).

3.2. El Artículo IV y la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II* (ECS)

- a) Apoyo en la aplicación de las recomendaciones pendientes del ECS para los casos seleccionados actualmente de combinaciones especies arbóreas/país (véase el documento PC26 Doc. 16.2).
- b) Apoyo en la aplicación de recomendaciones de combinaciones *Pterocarpus erinaceus*/país seleccionadas como un caso excepcional en la Fase 2 del proceso del ECS (véase también el documento PC26 Doc. 16.4).

3.3. El Artículo IV y la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17), sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* (DENP)

- a) Aplicación de las Decisiones 19.243 a 19.245, sobre *Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]* (véase el documento PC26 Doc. 29).
- b) Aplicación del flujo de trabajo del Proyecto sobre los DENP de la CITES sobre maderas de alto valor, incluyendo los progresos en las pruebas de cualquier nueva directriz sobre los DENP en el terreno (véase el documento PC26 Doc. 17).

3.4. El Artículo XII y la Resolución Conf. 19.4, sobre *Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*

Aplicación de las Decisiones 19.145 a 19.148, sobre *Identificación de la madera y otros productos madereros* (véase también el documento PC26 Doc. 20).

3.5. La Resolución Conf. 19.2, sobre *Fomento de capacidad*

Aplicación de los proyectos y programas emblemáticos relevantes para las especies arbóreas incluidos en la CITES, como el *Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas* (CTSP; Decisiones 19.49 y 19.50), el Proyecto CITES-FAO para mejorar la gobernanza forestal en el Bajo Mekong y otros proyectos futuros de fomento de capacidad sobre las especies arbóreas gestionados por la Secretaría durante el periodo CoP19 a CoP20.

PROYECTO DE MANDATO
ESTUDIO MULTIDISCIPLINARIO SOBRE LA CITES Y LOS BOSQUES

Resultado 1: Estudio multidisciplinario

Actividad 1*

**Base de referencia: documentos [PC25 Doc. 12](#) y su [Addendum](#); [SC74 Doc. 15](#); [CoP19 Doc. 19](#); la página web sobre la [CITES y los bosques](#); documento PC26 Doc. 13 y su informe en el Anexo 1; los resultados de la PC26; y cualquier otra información pertinente.*

- 1.1. Trazar las intersecciones y las complementariedades entre la *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030* (Resolución Conf. 18.3) y los compromisos mundiales sobre los bosques y formular recomendaciones para fomentar la aplicación oportuna y eficaz del compendio de la CITES sobre los bosques. Como punto de partida para este ejercicio, debe prestarse especial atención al preámbulo de los antecedentes y del marco general sobre los bosques descrito en el proyecto de resolución contenido en el Anexo 3 del documento PC26 Doc. 13, y en particular la Plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030, el *Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030)* y la Declaración de los Líderes de Glasgow sobre los Bosques y el Uso de la Tierra ratificada por más de 140 países en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Reino Unido 2021 (CoP26).
- 1.2. Evaluar la contribución de la Convención en la conservación y uso sostenible de los bosques, en particular centrándose en las especies arbóreas, durante el periodo comprendido entre la CoP16 y la CoP20. Al hacerlo, debe prestarse especial atención a:
 - a) los resultados y la eficacia de la aplicación de los procesos de la Convención como los dictámenes sobre extracción no perjudicial [Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17)], el Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II [Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18)], y los Procedimientos para el cumplimiento de la CITES [Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19)];
 - b) las consecuencias de la inclusión de especies arbóreas en los Apéndices para la conservación de los ecosistemas forestales;
 - c) los materiales y la orientación preparados para apoyar la aplicación de la Convención en la medida en que se relaciona con los bosques, y en particular las especies arbóreas;
 - d) el comercio de especies forestales incluidas en los Apéndices (los cambios en los niveles y tendencias del comercio – selección de especies que han de incluirse en consulta con el Comité de Flora), centrándose en particular en las especies arbóreas;
 - e) los procesos de grupos de trabajo y otras cuestiones relacionadas con la observancia; y
 - f) la movilización de recursos para aplicar las decisiones y resoluciones, así como para apoyar a las Partes a aplicar la Convención cuando se refiere a las especies arbóreas.
- 1.3. Evaluar las contribuciones a la conservación y el uso sostenible de los bosques mediante proyectos emblemáticos gestionados por la Secretaría, utilizando como punto de partida una selección representativa de proyectos en el marco del *Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas*, y cualesquiera resultados y conclusiones de su evaluación externa (véase también el documento PC26 Doc. 15), y el [Proyecto CITES-FAO para mejorar la gobernanza forestal en el Bajo Mekong](#).

Resultado 2: Informe sobre el alcance de una nueva iniciativa sobre la CITES y los bosques

Actividad 2

- 2.1. Definir el posible alcance de una iniciativa sobre la CITES y los bosques que promoverá la aplicación de la Convención en lo que concierne a los bosques (especies arbóreas) al tiempo que contribuye al logro de otros compromisos internacionales.

2.2. Al emprender lo precitado, debe prestarse especial atención a:

- a) un posible programa sobre la *CITES y los bosques* destinado a garantizar la aplicación oportuna de iteraciones actuales y futuras del 'Compendio de la CITES sobre los bosques', y para aumentar la visibilidad de los resultados de iniciativas emblemáticas sobre los bosques pasadas, presentes y futuras;
- b) un enfoque estratégico para continuar o ampliar las asociaciones con organizaciones afines en beneficio de la aplicación del 'Compendio de la CITES sobre los bosques', incluyendo, sin limitarse a ello, las organizaciones miembros de la [Asociación de Colaboración en materia de Bosques](#) (ACB);
- c) el fomento de estrategias de movilización de recursos a fin de garantizar los recursos necesarios para la aplicación oportuna y eficaz del 'Compendio de la CITES sobre los bosques' que se publicará en la página web sobre la [CITES y los bosques](#);
- d) la pertinencia de la aprobación de una resolución sobre la CITES y los bosques, utilizando como punto de partida el texto contenido en el Anexo 3 del documento PC26 Doc. 13. Al redactar esta resolución, debería prestarse especial atención a los elementos enunciados en el párrafo b) de la Decisión 19.34.

Resultado 3: Informe consolidado para su consideración por los Comités de la CITES en preparación de la CoP20

Actividad 3

Preparar un resumen ejecutivo y un informe completo sobre las conclusiones de los Resultados 1 y 2. Este debe escribirse con miras a servir de base para que la Secretaría informe al Comité de Flora y al Comité Permanente, de conformidad con las Decisiones 19.33 y 19.34.

Conf. 19.X

La CITES y los bosques

TOMANDO NOTA de la Resolución Conf. 18.3 sobre *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030* y su propósito de, entre otras cosas, garantizar que las políticas de la CITES, a medida que evolucionan, y las prioridades ambientales internacionales se apoyen mutuamente, y tengan en cuenta nuevas iniciativas internacionales, en consonancia con los términos de la Convención;

TOMANDO NOTA ADEMÁS de la Resolución [71/285](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el *Plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030* y la importancia de promover la coherencia entre la CITES y el marco de gobernanza internacional sobre los bosques;

ENCOMIANDO la adopción del Marco Mundial de la Diversidad Biológica aprobado por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en la [\[COP15\]](#) y DESTACANDO sus metas [\[5 y 10\]](#) en lo que respecta a los bosques;

ENCOMIANDO ADEMÁS la Declaración de los Líderes de Glasgow sobre los Bosques y el Uso de la Tierra, respaldada por más de 140 países en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2021 celebrada en el Reino Unido (CoP26), y su compromiso de, entre otras cosas, conservar los bosques y otros ecosistemas terrestres y acelerar su restauración;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la Resolución [73/284](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el *Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030)*;

CONSIDERANDO que la contribución a nivel de ecosistema de la CITES está plasmada en el preámbulo de la Convención, en el que las Partes reconocen que la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, tienen que ser protegidas para esta generación y las venideras;

TENIENDO PRESENTE que los bosques se definen de manera general como tierras que están cubiertas predominantemente por árboles;

CONSCIENTE del aumento constante del número de especies de flora valiosas incluidas en los Apéndices, y en particular de las especies arbóreas maderables, con el fin de hacer frente a las posibles amenazas que representan los niveles insostenibles de comercio internacional;

HACIENDO HINCAPIÉ en la necesidad de catalizar la ejecución oportuna de las actividades previstas en las Resoluciones y Decisiones que son pertinentes para la aplicación de la Convención en relación con las especies incluidas en los Apéndices que viven en los bosques y dependen de ellos, en lo sucesivo denominadas "el conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques";

RECORDANDO que en 2018, la Secretaría se incorporó a la Asociación de Colaboración en materia de Bosques (ACB), un acuerdo informal y voluntario entre organizaciones, instituciones y secretarías internacionales con programas sustantivos en materia de bosques, y con la misión de ayudar a mejorar la contribución de todos los tipos de bosques y de los árboles fuera de los bosques a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a otros objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, con el fin de promover el manejo sostenible de todos los tipos de bosques, y fortalecer el compromiso político a largo plazo con ese fin;

CONSIDERANDO que la ACB cuenta entre sus quince miembros con asociados de larga data de la CITES en asuntos relacionados con los bosques, como la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) y la Secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (FNUB);

RECONOCIENDO que la colaboración con la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) se amplía y racionaliza a través del involucramiento de la Secretaría en la Asociación de Colaboración en materia de Bosques (ACB) y a través de la ejecución del Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas (CTSP);

TOMANDO NOTA de la Resolución [2015/33](#) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) sobre el *Acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015*, que especifica las funciones básicas de la ACB;

RECORDANDO también que en 2013 la Secretaría integró, como miembro fundador, la Asociación de Colaboración para la Gestión Sostenible de la Vida Silvestre (CPW), una asociación voluntaria de organizaciones internacionales con mandatos sustantivos para el uso sostenible y la conservación de los recursos de la vida silvestre, y con la misión de aumentar la cooperación y la coordinación en cuestiones de manejo sostenible de la vida silvestre entre sus miembros, cuando ello suponga un valor añadido, con el fin de promover el manejo sostenible de las especies silvestres de vertebrados terrestres en todos los biomas y áreas geográficas, contribuyendo a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, y a la seguridad alimentaria, los medios de sustento y el bienestar humanos;

CONSIDERANDO que la CPW cuenta entre sus miembros con asociados que también tienen programas sustantivos sobre los bosques o pertinentes para ellos, como la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), TRAFFIC - La Red de Vigilancia del Comercio de Flora y Fauna Silvestre, y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE);

RECORDANDO además la participación de la Secretaría en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), y las contribuciones de INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en la promoción de una mejor aplicación de las leyes forestales;

TENIENDO PRESENTE que en la Resolución Conf. 19.1 sobre *Financiación y programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría, para el trienio 2023-2025* se pide a la Secretaría General que prepare propuestas presupuestarias para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión y RECORDANDO la oportunidad que esto supone para la ejecución del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los resultados exitosos de las asociaciones estratégicas de la Secretaría de la CITES con la OIMT y la FAO en la ejecución de proyectos relacionados con los bosques, como el "*Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas*" y el "*Apoyo a la aplicación del proyecto de la Iniciativa ONU-REDD para el Comercio Forestal Sostenible en el Bajo Mekong, centrado en el comercio de especies maderables incluidas en la CITES*", respectivamente;

CONVENCIDA de que, a medida que se incluyan más especies dependientes de los bosques en los Apéndices y que la Convención siga ganando visibilidad como instrumento clave para contribuir al marco de gobernanza mundial y a los esfuerzos internacionales para lograr el desarrollo sostenible, se pedirá a las Partes en la CITES que participen en un número creciente de proyectos y programas relacionados con los bosques;

CONSCIENTE de la importancia de aumentar la visibilidad de las significativas contribuciones de la Convención a la conservación y al uso sostenible de las especies que dependen de los bosques, y de realizar las actividades de divulgación pertinentes;

TOMANDO NOTA de la Resolución Conf. 17.1 (Rev. CoP18) sobre el *Día Mundial de la Vida Silvestre* y del papel de la Secretaría como coordinadora del Día Mundial de la Vida Silvestre de las Naciones Unidas y sus vínculos con la Resolución [67/200](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el *Día Internacional de los Bosques*; y

RECONOCIENDO la oportunidad que ofrecen los eventos mencionados para aumentar la divulgación y la visibilidad de la contribución y el papel de la CITES en la conservación a largo plazo de los bosques y de la ejecución del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

1. ENCARGA a la Secretaría que, después de cada reunión de la Conferencia de las Partes (CoP), publique un compendio de las actividades en las Resoluciones y Decisiones que sean pertinentes para los bosques y las especies incluidas en la CITES que dependen de los bosques;
2. SEÑALA que este compendio representará el conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques entre períodos de sesiones;

En lo que respecta a la colaboración con organizaciones que tienen programas sustantivos sobre bosques

3. RECOMIENDA que, al aplicar las Resoluciones y Decisiones pertinentes para el conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques, las Partes tengan en cuenta la coherencia entre la CITES y el marco de gobernanza internacional sobre los bosques, incluidos, entre otros, el *Plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030* y los planes de trabajo de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques (ACB)¹ y la Asociación de Colaboración en Materia de Manejo Sostenible de la Vida Silvestre (CPW);
4. ENCARGA a la Secretaría que mantenga y garantice una colaboración de apoyo mutuo con la Asociación de Colaboración en materia de Bosques (ACB) y la Asociación de Colaboración en Materia de Manejo Sostenible de la Vida Silvestre (CPW), así como con otras organizaciones y redes con programas sustantivos en materia de bosques, y que informe periódicamente al Comité Permanente y a los Comités de Flora y de Fauna sobre esta colaboración, según proceda;

En lo que respecta a la movilización de recursos para la ejecución del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques y la realización de proyectos y programas conexos

5. INVITA a la Secretaría a considerar el conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques como un todo en sus actividades de recaudación de fondos o en la preparación de propuestas presupuestarias para su consideración por la Conferencia de las Partes;
6. ALIENTA a la Secretaría a que colabore activamente con los asociados pertinentes, incluidos los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques (ACB) y la Asociación de Colaboración en Materia de Manejo Sostenible de la Vida Silvestre (CPW), en la búsqueda de fondos para la ejecución de las actividades del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques financiadas con fondos externos;
7. EXHORTA a las Partes a que apoyen activamente a la Secretaría en este empeño;
8. ACOGE CON SATISFACCIÓN la participación de la Secretaría en asociaciones estratégicas, como las establecidas con la FAO y la OIMT, para el desarrollo de proyectos que contribuyan a la ejecución del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques;
9. INVITA a las Partes a dar prioridad a la ejecución del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques a la hora de diseñar y emprender programas y proyectos pertinentes para la CITES y los bosques;
10. INVITA ADEMÁS a las Partes a que transmitan a la Secretaría, para su publicación en el sitio web, los productos, resultados y progresos que resulten de la realización de dichas iniciativas;

En lo que respecta a la divulgación y la visibilidad del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques

11. ALIENTA a las Partes transmitir a la Secretaría la información pertinente en relación con la aplicación de la presente Resolución para su publicación en el sitio web de la CITES;
12. ALIENTA a la Secretaría a identificar oportunidades para aumentar la visibilidad de los avances en la aplicación de esta Resolución, en particular en el contexto del Día Mundial de la Vida Silvestre, el Día Internacional de los Bosques y el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas; y
13. REVOCA la Resolución Conf. 14.4 sobre *Cooperación entre la CITES y la OIMT en relación con el comercio de madera tropical*.

¹ <https://www.un.org/esa/forests/wp-content/uploads/2021/04/Short-version-CPF-Work-Plan-2021-2024.pdf>